



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 108.
OPRAC 1 - 387.
Financiamiento de bancos del exterior a las entidades financieras locales con garantía de sus activos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Facultar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a extender la autorización conferida mediante la resolución difundida a través de la Comunicación "A" 2292 y complementarias, en materia de afectación de la cartera de créditos y de títulos valores en garantía de operaciones interfinancieras, al financiamiento que las entidades financieras locales obtengan de bancos del exterior.

Ello estará sujeto al resultado del análisis que se efectúe en cada caso y a que se verifique que los bancos del exterior cuenten con una calificación no inferior a "investment grade" otorgada por Moody's Investors Service o Standard & Poor's Corporation."

Les recordamos que, en materia del margen máximo de afectación de bienes en garantía y fecha de vencimiento del financiamiento a que se refiere la resolución transcrita precedentemente, resultan de aplicación las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 2292 y 2309, respectivamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras